**El presente documento hace parte integral del contrato electrónico generado a través de la plataforma SECOP II.**

COPIA CONTROLADA

| **MODIFICATORIO No.01** | |
|---|---|
| **RADICADOPROCESO** | SAMC-SMA-037-2023 |
| **RADICADO SECOP** | CO1.PCCNTR.5468750 |
| **RADICADO INTERNO** | 25102023-1589 |

Entre los suscritos a saber: De una parte, **PAOLA ANDREA LOAIZA CRUZ,** obrando en nombre y representación del Departamento de Caldas en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Medio Ambiente debidamente posesionado y facultado para suscribir el presente instrumento por el Decreto 0001 del 04 de enero de 2021, y quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO** y de la otra y de la otra, **INCIVILPRO S.A.S.** con Nit: 900604010-1, representada legalmente por **ALEXANDER PATIÑO TORRES** identificado con cédula de ciudadanía No.16.077.530, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente modificatorio, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

**CONSIDERACIONES**

1. Que de conformidad con el artículo 1602 del código civil, así como el contrato surge del concurso de voluntades, los mismos contratantes pueden mediante mutuo acuerdo hacer variaciones a lo pactado inicialmente. Por ser viable legal y jurídicamente, se procede a prórroga el contrato, atendiendo el tenor de las siguientes clausulas.

2. Que la Secretaria de Despacho de la Secretaría de Medio Ambiente así como la supervisores del contrato, mediante formato controlado FO-CA-108, proceden a realizar solicitud a la Secretaria Jurídica, de prórroga del contrato argumentando los siguiente:

"*La prórroga por cuatro (4) meses para culminar a satisfacción el objeto del referido contrato, se solicita teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:*

- *Posterior a la firma del Acta de Inicio del convenio N° 27062023-1109 del 27 de junio de 2023, que dio origen al contrato mencionado, suscrito con el municipio de Pácora, dicho ente territorial procedió a realizar la transferencia del aporte respectivo, correspondiente a la suma de CIEN MILLONES DE PESOS COP. M/CTE. ($ 100.000.000), monto que tomó mayor tiempo del previsto en su proceso de incorporación a presupuesto general de rentas y gastos del Departamento de la presente vigencia, puesto que los trámites necesarios para la adición presupuestal en la línea presupuestal indicada culminaron el 8 de agosto de la presente vigencia, día en el que fue recibido por esta secretaría el Decreto mediante el cual se realizó dicha incorporación, adiciona a ello, los ajustes pertinentes en el Proyecto de Inversión Pública para la apropiación del referido recurso en la actividad relacionada con la implementación de la política pública de protección y bienestar animal, que incluye la inversión a albergues animales municipales, y los proceso en las plataformas que inciden en dichos trámites, demandan unos plazos precisos e ineludibles que se fueron dilatando a cuenta de garantizar la correcta adopción del aporte mencionado.*

- *De otra parte, la Secretaría de Planeación Departamental brindó, a través del equipo estructurador de proyectos, el apoyo técnico requerido para llevar a feliz y satisfactorio término los estudios y diseños arquitectónicos, estructurales, topográficos, geotécnicos, eléctricos, hidrosanitarios, especificaciones técnicas, presupuesto y costeo de obra, en cuyo desarrollo fue necesario realizar varias modificaciones de carácter técnico en aras de ajustarse al presupuesto oficial que se tenía para la construcción del albergue animal de Pácora, suma equivalente al valor del convenio que dio origen al contrato aludido, ajustando las áreas, cantidades de obra y especificaciones técnicas de los materiales de construcción a emplear con el fin de optimizar los costos y proyectar una edificación funcional con el recurso dispuesto para tales fines, lo que demandó mayor tiempo del estimado al inicio de estos estudios, los cuales fueron entregados en su versión definitiva en el mes de junio de la presente anualidad, para iniciar un proceso de selección abreviada de menor cuantía cuyo plazo mínimo en la plataforma SECOP II es de cuarenta y cinco (45) días hábiles*

- *Como consecuencia de todo lo expuesto previamente, el contrato fue adjudicado el día 18 de octubre de 2023, y luego de que el contratista manifestara inconvenientes con la consecución de las pólizas, el acta de inicio del contrato de obra finalmente quedó suscrita el día 2 de noviembre de 2023 y con fecha de terminación el 15 de diciembre de 2023, entendiendo con esto que, para ejecutar la obra completamente, el contratista contaría con un término aproximado de un (1) mes y medio, pese a que desde el presupuesto de obra y los pliegos de condiciones de dicho proceso de selección se estableció un plazo de ejecución de cuatro meses (4) meses, por lo que es posible considerar éste como un plazo muy corto para desarrollar a cabalidad el alcance del objeto contractual y con un margen de maniobra muy estrecho para administrar los imprevistos propios de las actividades de construcción.*

- *Adicional a esto, al iniciar la ejecución de las obras del albergue animal, al contratista se le originaron unas inquietudes de carácter técnico, como es el caso de la unión entre las tejas metálicas tipo Aluzinc y las tejas translúcidas en policarbonato y el caso del ladrillo a emplear en la construcción de los muros, pues desde la arquitectura fueron definido el uso de ladrillo farol rayado y desde el cálculo estructural se planteó la instalación de ladrillo de arcilla de perforación vertical no estructural, además de ciertas obras no previstas tales como los cortes con disco de la placa de concreto existente, los flanches de la cubierta y las alfajías con cortagotera, lo que implicaría no sólo ajustes en el presupuesto oficial del proyecto sino además una revisión al cronograma de obra, que podría conducir a un incremento en el plazo inicialmente estimado por tratarse de un aumento en las cantidades de obra a ejecutar que demandarían tiempo.*

- *Vale la pena señalar que, una vez aclarada la inquietud del ladrillo a utilizar, se ha dificultado cotizar el ladrillo de perforación vertical no estructural, debido a que ese tipo de ladrillo lo han cotizado en las empresas Casagres, Novarcillas y El Tejar de Supía como ladrillo estructural, que tendría unas condiciones y especificaciones mayores a las del ladrillo no estructural que fue definido por el ingeniero calculista, por ende, el precio por unidad de ladrillo se incrementa, y no ha sido posible, a la fecha, lograr que coticen este tipo de ladrillo con características de un elemento no estructural, además, la empresa Novarcillas sólo realiza pedidos y despachos mínimos de diez (10) toneladas, dificultando la adquisición de la cantidad de ladrillos requeridos con la especificación técnica estipulada por el profesional respectivo.*

*En consecuencia, y derivado de todas las situaciones anteriormente descritas, se considera necesaria una prórroga por cuatro (4) meses, hasta el 15 de abril de 2023, con el fin de cumplir completamente con el alcance del objeto del contrato, y entregarle un albergue funcional y constructivamente adecuado y de buena factura y acabado.*

*Así las cosas, y derivado de todas las situaciones anteriormente descritas, es que considero imperioso y oportuno elevar la presente solicitud y poner a su consideración la aceptación y aprobación de una prórroga por cuatro (4) meses, hasta el 15 de abril de 2023, con el fin de cumplir completamente con el alcance del objeto del contrato, y entregarle un albergue funcional y constructivamente adecuado y de buena factura y acabado para satisfacer las necesidades de la comunidad y los seres sintientes, promoviendo la tenencia responsable de animales de compañía y la protección y el bienestar animal."*

| **CLÁUSULAS** | |
|---|---|
| **1. OBJETO:** | Construcción de la primera fase del albergue animal en el municipio de Pácora - Departamento de Caldas, como estrategia de fomento de la política pública de protección y bienestar de animales domésticos adoptada mediante la ordenanza No.949 de 2023. |
| **2. PLAZO PRORROGA No.01** | Hasta el 15 de Abril del 2024. |
| **3. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO** | En caso de contarse con garantías estas deberán ser modificadas según la presente prórroga, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y al Decreto 1082 de 2015. |
| **4. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** | De conformidad con el primer inciso del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, este instrumento se entiende perfeccionado con la suscripción del documento contentivo del acuerdo de voluntades entre las partes acerca del objeto de la prórroga y la constitución de las reservas presupuestales para la vigencia 2024. |

| | |
|---|---|
| **3. PUBLICACIÓN** | De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la presente Modificación/aclaración deberá publicarse en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación |
| **4. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES** | Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas/aclaradas por la presente, permanecen vigentes al igual que su exigibilidad. |

COPIA CONTROLADA

**FIRMAS**

| ORDENADORA DEL GASTO | CONTRATISTA |
|---|---|
| **PAOLA ANDREA LOAIZA CRUZ**<br>Secretaria de Medio Ambiente<br>Departamento de Caldas | **ALEXANDER PATIÑO TORRES**<br>Incivilpro S.A.S<br>Representante Legal |

| PROYECTO/VOBO | Firma: |
|---|---|
| **Juan Carlos Neira Cardona**<br>Profesional Especializado<br>Contratista, Secretaria Jurídica | |